

Complementarias



Tabla de contenidos

1.- Datos de partida: Supuestos posibles	3
1.1.- Cuándo SÍ es posible presentar una complementaria.....	3
1.2.- Cuándo NO es posible presentar una complementaria.	3
2.- Traslado de datos a la aplicación:	3

1.- Datos de partida: Supuestos posibles

1.1.-Cuándo SÍ es posible presentar una complementaria.

- Cuando, de la complementaria, resulte una cantidad a ingresar.
- Cuando, de la complementaria, resulte una menor cantidad a devolver de la solicitada en la declaración originaria y ésta todavía no haya sido ingresada por la Administración.

1.2.-Cuándo NO es posible presentar una complementaria.

- Cuando de la complementaria resulte una cantidad a devolver, bien por haber declarado cuota positiva de más o por haber declarado cuota negativa de menos en la declaración originaria. En este caso, los errores u omisiones padecidos en la declaración originaria deben subsanarse a través de la presentación de una solicitud de rectificación o de devolución de ingresos indebidos.
- No será posible optar, al mismo tiempo, por **complementaria y compensación entre cónyuges**.

Al complementar la declaración de alguno de los cónyuges se incumplen requisitos necesarios para poder solicitar la compensación entre cónyuges, concretamente que ambas autoliquidaciones deben presentarse **simultáneamente** dentro del plazo general de presentación de declaraciones.

2.- Traslado de datos a la aplicación:

Supuestos:

01 – Complementaria a pagar – Declaración originaria a pagar (de menor importe).

02 – Complementaria a pagar – Declaración originaria a devolver.

03 – Complementaria a devolver – Declaración originaria a devolver (de mayor importe).

A – Complementaria por atrasos (trabajo) o por cambio de residencia (art. 14.3 LIRPF).

B – Complementaria motivada por la concurrencia de algún supuesto especial.

1 – Complementaria a pagar – Declaración originaria positiva (de menor importe).

Si la declaración originaria tuvo cuota de cero euros debe informarse un 0 como resultado a ingresar de las anteriores autoliquidación.

Declaración complementaria	
<i>El resultado de la declaración complementaria se resta del resultado originario</i>	
Declaración complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por atrasos	<input type="checkbox"/>
Declaración complementaria por supuestos especiales	<input type="checkbox"/>
Resultados a Ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria	<input type="text"/>

2 – Complementaria a pagar – Declaración originaria a devolver.

Todos los importes deben aparecer en positivo.

Declaración complementaria	
¿Es inferior a la cantidad solicitada en la declaración anterior y la AEAT todavía no ha devuelto?	
Declaración complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por atrasos	<input type="checkbox"/>
Declaración complementaria por supuestos especiales	<input type="checkbox"/>
Resultados a Ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria	<input type="text"/>

3 – Complementaria a devolver – Declaración originaria a devolver (de mayor importe).

Es requisito necesario que la Administración no haya hecho efectiva la devolución.

Declaración complementaria	
¿Es inferior a la cantidad solicitada en la declaración anterior y la AEAT todavía no ha devuelto?	
Declaración complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por atrasos	<input type="checkbox"/>
Declaración complementaria por supuestos especiales	<input type="checkbox"/>
Resultados a Ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria	<input type="text"/>

Marcada esta casilla nunca será necesario marcar ninguna otra casilla de las relativas a la **Declaración complementaria**.

A – Complementaria por atrasos (trabajo) o por cambio de residencia (art. 14.3 LIRPF).

Adicionalmente, en caso de rendimientos derivados del trabajo que se perciban en períodos impositivos distintos a aquéllos en que fueron exigibles por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente; o en caso que el contribuyente al perder su condición por cambio de residencia, impute todas las rentas pendientes de imputación en la base imponible correspondiente al último período impositivo presentado.

Dichas complementarias, que no comportará sanción ni intereses de demora ni recargo alguno, se presentará en el plazo que media entre la fecha en que se perciban los atrasos y el final del plazo inmediato siguiente de declaraciones por el IRPF; o en el plazo de tres meses desde que el contribuyente pierda su condición por cambio de residencia.

Declaración complementaria	
¿Es inferior a la cantidad solicitada en la declaración anterior y la AEAT todavía no ha devuelto?	
Declaración complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por atrasos	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por supuestos especiales	<input type="checkbox"/>
Resultados a Ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria	<input type="text"/>

B – Complementaria motivada por la concurrencia de algún supuesto especial.

Adicionalmente, si la complementaria está motivada por:

- La pérdida total o parcial del derecho a la exención por reinversión en vivienda habitual.
- Pérdida de la exención de determinadas retribuciones en especie.
- Disposición de derechos consolidados de sistemas de previsión social.

- Pérdida de la exención por despido o cese.
- Recompra de elementos patrimoniales que hayan originado pérdidas computadas en la declaración.
- Incumplimiento de las condiciones o requisitos del diferimiento de la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de elementos afectos por reinversión.

Declaración complementaria	
¿Es inferior a la cantidad solicitada en la declaración anterior y la AEAT todavía no ha devuelto?	
Declaración complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración complementaria por atrasos	<input type="checkbox"/>
Declaración complementaria por supuestos especiales	<input checked="" type="checkbox"/>
Resultados a Ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria	<input type="text"/>

Este tipo de complementarias deberá incluir los correspondientes intereses de demora.

Con relación a ese tipo de complementarias, en los modelos oficiales hasta ahora aprobados, no existe una casilla específica para incluir los intereses de demora. Al no haber una casilla específica deberían incluirse en cualquiera casilla que sea posterior al cálculo de la "Cuota diferencial". Es habitual que se use la casilla de la deducción por maternidad (informando que se ha cobrado indebidamente la cantidad coincidente con el importe de los intereses). Lo más aconsejable es preguntar en la delegación en la que se deba hacer la presentación y que sean ellos que aclaren cuál de las casillas es la "menos incorrecta".